

# B

*Compro al Sr. ...*  
*... ..*



# Oficial

## IA DE CÁCERES

NÚMERO 289

Lunes 3 de Diciembre

AÑO DE 1906

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.  
En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1906.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CACERES

#### Circular

En el día de hoy, me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo, el Secretario de este Gobierno, don Francisco Javier Pelletán, que interinamente le ha desempeñado durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de las Autoridades y habitantes de la provincia.

Cáceres 3 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

### Presidencia y Ordenación de Pagos DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres

#### Circular

Por resolución de esta Pre-

sidencia del día de hoy, queda abierto nuevamente en la Depositaria de fondos provinciales hasta el 20 del actual, el pago de los haberes por lactancia de niños gemelos com-

prendidos en la relación que á continuación se inserta; previniéndole á los interesados, que en el caso de que no se presenten á realizar sus créditos durante el plazo señalado,

se darán de baja definitiva por entender que renuncian el derecho de percibir los mismos.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1906.—El Presidente, Miguel F. Lancho.

### Relación que se cita

Nombre de los padres	Vecindad de los mismos	TRIMESTRE	IMPORTE
		á que corresponde el débito	Pesetas Céns.
Gabino Mena.....	Santa Ana.....	Segundo trimestre 1901....	17 33
Romualdo Gómez.....	Robledillo de Trujillo.....	Segundo y tercero idem.....	12 67
José Lancho.....	Albalá.....	Cuarto 1902.....	19
Manuel Prado.....	Zarza de Montánchez.....	Primero idem.....	1 33
Manuel González.....	Cañamero.....	Tercero idem.....	2 33
León Raso.....	Talavera la Vieja.....	Primero 1903.....	30
Pedro Márquez.....	Idem.....	Cuarto 1904.....	8 67
Vicente Braserero.....	Carrascalejo.....	Primero 1903.....	20
Domingo Iñigo.....	Berzocana.....	Segundo idem.....	1 67
Basilio Jiménez.....	Villamesías.....	Cuarto 1902 y Primero 1903	53
Marcelino Ramos.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º 1903.....	41
Miguel Ramos.....	Casas del Monte.....	2.º, 3.º y 4.º 1902 y 1.º 1903	101 67
Raimundo Valiente.....	Acehuche.....	Segundo y Tercero 1904....	5 67
Pedro Custodio Vega.....	Casas del Castañar.....	Tercero 1903.....	2
Magín Fernández.....	Idem.....	Cuarto 1905.....	9
Miguel Sánchez.....	Aldea del Cano.....	Segundo idem.....	5
Mateo García Solís.....	Madroñera.....	Segundo idem.....	3 33
Wenceslao García Ballesteros.....	Navalmoral.....	Segundo y Tercero idem...	25 67
Lorenzo Justo Garrido.....	Torrejoncillo.....	Tercero idem.....	4 67
Sebastián Ciudad.....	Madrigalejo.....	1.º, 2.º y 3.º 1902.....	85
Fulgencio Sierra.....	Idem.....	Cuarto 1904 y Primero 1905	16
Delfín Gregorio Sánchez.....	Ceclavín.....	Primero 1905.....	14 67

## Instituto general y técnico

de Cáceres

### Anuncio

Habiendo presentado con fecha, 27 de Septiembre de 1906, en este Instituto general doña Teodora Gándara Giménez, maestra, vecina de Cáceres, instancia según lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto último, deseando continuar como maestra de la escuela privada que tiene establecida en la villa de Garrovillas, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á fin de que en

el plazo de quince días se hagan las reclamaciones á que hubiere lugar ante este Centro docente.

Señor Director del Instituto general y técnico de Cáceres: Teodora Gándara Giménez, maestra de primera enseñanza elemental, con cédula personal número 3.696, expedida en esta villa de Garrovillas, de la que soy vecina con fecha 27 de Mayo último, á V. S. respetuosamente expone: Que en virtud de lo dispuesto en la Real orden del 13 de Agosto último, y deseando continuar como maestra de la escuela privada que tiene establecida en esta villa en un local de los tres recientemente construidos por este Ayuntamiento con destino á escuela pública, el cual es de forma rectangular y mide 14 metros de largo por 7

de ancho y 5 de alto; está perfectamente ventilado, á V. S. suplica se sirva tener por presentada esta instancia con los documentos que le acompañan, á fin de que no se me mande por la Superioridad cerrar la escuela que dirijo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Garrovillas 27 de Septiembre de 1906.—Teodora Gándara.—Rubrica.

Don Emilio Bravo Jiménez, Alcalde de esta villa, certifico: Que el local donde actualmente se encuentra establecida la escuela de niños de doña Teodora Gándara, en esta localidad, no se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de seguridad y salubridad. Y para que conste á petición de la interesada, expido la presente en Garrovillas á 12 de Octu-

bre de 1906.—Emilio Bravo.—Rubrica.

Don Víctor Iñigo y Vivas, Licenciado en Medicina y Cirujía con ejercicio en Garrovillas y patente número 12.—Certifico: Que el local destinado por doña Teodora Gándara Giménez, Profesora de instrucción primaria, sito en la calle Corredera, reúne las condiciones higiénicas exigidas por la ley; y para que conste á instancia de parte, expido la presente en Garrovillas á 11 de Octubre de 1906.—Víctor Iñigo.—Rubrica.

Acompañan además los documentos siguientes:

Dos copias de la solicitud del señor Director.

Partida de nacimiento del Registro civil.

Certificación de buena conducta.

Copia certificación de depósito para la expedición de su título.

Tres ejemplares del reglamento.

Cuadro horarios de autores.

Tres planos del local.

Cáceres 22 de Octubre de 1906.—El Director, Manuel Castillo.

### Anuncio

Habiendo presentado con fecha 23 de Septiembre próximo pasado en este Instituto D. Dámaso Marcos Monroy, una instancia según lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto último, deseando continuar como Maestro de la Escuela privada que tiene establecida en Malpartida de Cáceres, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á fin de que en el plazo de quince días se hagan las reclamaciones á que hubiere lugar ante este Centro docente.

Señor Director del Instituto general y Técnico de Cáceres.

Dámaso Marcos Monroy, presbítero, profesor de instrucción primaria, con cédula personal de 10.ª clase, número 543, á V. S. respetuosamente expone: Que enterado de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto, y deseando continuar con la escuela privada que tiene abierta en este pueblo de Malpartida de Cáceres, en la travesía de la Cruz, núm. 18,

Suplica se sirva cursar estos documentos á la Superioridad que computa, á fin de que no se le cierre dicho establecimiento de enseñanza. Dios guarde á V. S. muchos años. Malpartida de Cáceres 23 de Septiembre de 1906.—Dámaso Marcos Monroy.—Rubrica.

D. Pedro Gutiérrez Higuero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, de que es Alcalde accidental don Juan Jiménez Higuero, menor.

Certifico: Que examinadas las Ordenanzas municipales aprobadas para esta localidad por el Gobierno civil de esta provincia en 1.º de Diciembre de 1893, no se oponen en nada á las condiciones del edificio y habitaciones que dedica D. Dámaso Marcos Monroy á la enseñanza privada.

Así mismo, certifico: Que don Dámaso Marcos Monroy, vecino de esta villa, ha observado des-

de su residencia en ella una conducta irreprochable por todos conceptos, sin que conste en esta Alcaldía cosa alguna en contrario.

Y para que conste á petición del interesado, expido la presente que firmo, sello y visa el señor Alcalde en Malpartida de Cáceres á 26 de Septiembre de 1906.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Juan Jiménez.—Rubrica.—Pedro Gutiérrez Higuero, Secretario interino.—Rubrica.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Malpartida de Cáceres.

D. Teodomiro Montero Palomar, Licenciado en Medicina y Cirujía, titular de esta villa é individuo de la Junta municipal de Sanidad, local.

Certifico: Que examinado y reconocido á instancia del sacerdote de esta localidad, dedicado además á la primera enseñanza, D. Dámaso Marcos Monroy, el local que á este fin dedica, encuentra el que suscribe en buenas condiciones higiénicas y etcétera, según determina la ley vigente. Para que conste, expido la presente que fecho y firmo en Malpartida de Cáceres á 3 de Septiembre de 1906.—T. Montero.—Rubrica.

Acompaña además los documentos siguientes:

Dos copias de la solicitud.

Certificación de nacimiento del Registro civil.

Certificación del depósito del título.

Tres ejemplares del Reglamento.

Cuadro horario.

Tres planos del local.

Cáceres 22 Octubre 1906.—El Director, Manuel Castillo.

## JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL DE

ALISEDA

Don Cayetano Cruz Araya, Juez municipal de Aliseda.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente á nombre de don Manuel Artaloytia García y doña Eloisa Manuela Artaloytia Fernandez, vecinos de Trujillo, representados por su apoderado don Guillermo Galán Mendoza, sobre inscripción de la posesión de varias fincas sitas en la dehesa Valdelasyeguas, de este término y entre las cuales se encuentran las siguientes:

Un cercado de cabida de dos fanegas ó una hectárea veinte y ocho áreas, setenta y nueve centiáreas, al sitio de las Turradas; limita por Saliente, Poniente y Norte, con tierra de los poseedores, y Mediodía, con otra también de los mismos que perteneció á Tomás Cantero.

Otra tierra también cercada, de cabida de dos y media fanegas ó una hectárea sesenta y un áreas, al sitio de la Solana del Naranjo; que linda por Saliente, con servidumbre de paso á varias propiedades; Mediodía, con camino de Valdealisa; Poniente y Norte, con tierras de los dos poseedores.

Y como las dos fincas descritas aparezcan inscritas en el Re-

gistro de la Propiedad de este partido, la primera á nombre de los finados consórtes Agustín Doncel Donaire y Lorenza Rodríguez Galeano, al tomo sesenta y siete, cuarto de Aliseda, folio doscientos cuarenta y tres, finca número trescientos cincuenta y cinco, inscripción primera, y la segunda á nombre del difunto Julián Cruz Amado, al tomo ciento tres, séptima de este pueblo, folio ciento cincuenta, inscripción primera, he acordado en armonía con el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria dar vista del expediente en la respectiva á dichas dos fincas á los herederos ó causahabientes de los referidos finados á cuyo nombre se halle inscrito el dominio, para que en el término de ocho días aleguen ante este Juzgado lo que á su derecho interese, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conformes con la pretensión de los poseedores.

Dado en Aliseda á dos de Diciembre de mil novecientos seis.—Cayetano Cruz.—Por su mandado, Saturio García.

JUZGADO MUNICIPAL DE

CACERES

Don Ignacio Aranguren y Emaldia, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita al dueño ó dueños ignorados de varias ovejas que el día diez y siete del actual fueron arrolladas en el kilómetro número cincuenta de la línea férrea de Aljucén á Cáceres, por el tren número trescientos noventa y cuatro, á fin de que comparezcan en este Tribunal el día trece de Diciembre próximo y hora de las diez, á la celebración de juicio de falta promovido con expresado motivo contra ellos por Antonio Hidalgo, capataz de la quinta brigada de vía y obras de expresada línea, apercibiéndoles que de no comparecer serán castigados con la multa de cinco á veinticinco pesetas.

Dado en Cáceres á veintinueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Ignacio Aranguren.—Por su mandado, Guillermo Galán.

## ALCALDIAS

BELVÍS DE MONROY

*Pesas y medidas*

Encontrándose aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario de este municipio para el año próximo de 1907, en el que está consignado el ingreso correspondiente de arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, el Ayuntamiento que me honro presidir con la Junta municipal, ha acordado el pliego de condiciones para la subasta en público dicho arbitrio en referido año, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contrastación de los servicios municipales de fecha 24 de Enero último, quedan expuestas al público dichas condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente en que

aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se atenderán las reclamaciones que se presenten y en caso de no presentarse ninguna ó ser por improcedentes desechadas las que se formulen, se celebrará la subasta en estas Casas Consistoriales el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once á las doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 125 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la misma.

De resultar desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 20 del mismo mes y hora, y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen hacer proposiciones á mencionado arbitrio.

Belvis de Monroy 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Emilio Berdugo.

## SALVATIERRA DE SANTIAGO

*Anuncio*

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 25 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para al presente año de 1906, disponiendo se haga saber al público por este medio, que referido proyecto de presupuesto, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días contados desde el siguiente al en que fuera inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los vecinos que quieran hacerlo y formular contra el mismo las observaciones que estimen oportunas.

Salvatierra de Santiago 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Solís Bernardo.

## JARANDILLA

*Pesas y medidas*

El domingo 9 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la comisión del Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio y derechos de pesar y medir en este término municipal, para el año próximo venidero de 1907, bajo el tipo de 2.800 pesetas, y de conformidad con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo hacer costar que en la subasta se empleará el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo, y que para ser admisibles se depositará previamente sobre la mesa el 5 por 100 de dicho tipo.

Jarandilla 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, Leandro Giménez.

## VALDEMORALES

*Presupuesto ordinario*

Estando confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1907, se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdemorales 24 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Sansón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE .....

AÑO 190 .....

CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Libro compuesto de ..... folios, rubricados por el que suscribe, que sirve para registrar las obligaciones y cédulas hipotecarias emitidas por las Sociedades domiciliadas en esta provincia

..... á ..... de ..... de 190 .....

EL ADMINISTRADOR,

Da principio en ..... de ..... de 190....., y termina en .....

Nombre de la Sociedad .....  
 Fecha de su constitución .....  
 Domicilio oficial .....  
 Empresa á que está destinada.....

Número de orden	Fecha del asiento	EXTRACTO DEL DOCUMENTO	Número de obligaciones ó cédulas emitidas	Valor nominal de cada una	Capital nominal emitido	Tipo de emisión	Capital efectivo	Número de obligaciones ó cédulas amortizadas	Importe de las primas de amortización	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	

ADVERTENCIA.—En la casilla núm. 4 sólo se consignará el número de las obligaciones ó cédulas en circulación en 1.º de Enero de 1900 cuando se trate de Sociedades constituidas con anterioridad á dicha fecha; pero se cuidará de fijar las emitidas y canceladas ó amortizadas antes de ese día en el asiento en que se extracta la declaración, casilla núm. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE .....

AÑO 190 .....

CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Libro compuesto de ..... folios, rubricados por el que suscribe, que sirve para registrar los préstamos hipotecarios inscritos en los Registros de la propiedad de esta provincia, así como los no hipotecarios

..... á ..... de ..... de 190.....  
 EL ADMINISTRADOR,

Da principio en ..... de ..... de 190....., y termina en .....

Número de orden	Fecha del asiento	NOMBRE DEL DEUDOR	Su domicilio	NOMBRE DEL ACREEDOR	Lugar del cumplimiento de la obligación	Registro de la propiedad en que está inscrita	Número de la finca hipotecada y tomo y folio donde está inscrito el contrato	Importe del capital prestado	Tanto por 100 de interés	Fechas en que es exigible	Duración del préstamo	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 77

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 de Agosto, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes -- Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

### MINISTERIO DE MARINA.--GRUPO PRIMERO

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
12	Febrero	1901	Julio 1898		84	73	Manuel Soando Lorenzo	Cabo	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	262 50
12	Idem	1901	Idem		85	74	Vicente Montero Ripol	Idem		262 50
12	Idem	1901	Idem		86	75	Joté López Fernández	Idem		262 50
12	Idem	1901	Idem		87	76	Manuel Canoso Sixto	Marinero		247 50
12	Idem	1901	Idem		88	77	Manuel Rosales Fuentes	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		89	78	Ignacio Sabater Ruiz	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		90	79	Antonio Costa Piñeiro	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		91	80	Antonio Melis Alcina	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		92	81	Bias Parra Franco	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		93	82	Carlos Delgado García	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		94	83	Cándido Senén Marín	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		95	84	Emilio Navarro Montolla	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		96	85	Ignacio Escobar Incógnito	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		98	86	José Castillo Martín	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		101	87	Marcos Vigo Incógnito	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		102	88	Manuel Paz García	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		103	89	Manuel López Santos	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		104	90	Manuel Barrios Luaces	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		105	91	Francisco Hidalgo Fernández	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		105	92	Cipriano Rego Reinas	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		108	93	Juan Correas Pellicer	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		109	94	Manuel Eirad López	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		111	95	Fuillermo Poch Mell	Idem		247 50
12	Idem	1901	Idem		112	96	Agapito Alvarez García	Idem		247 50

(CONTINUARA.)